

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA,

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 91, LITERAL D, NUMERAL 10, DE LA LEY 136 DE 1994 Y 2, 67 Y 171 DE LA LEY 734 DE 2002, Y,

Dependencia:	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA
Radicación:	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 0040 de 2012
Disciplinado:	ROSO ANTONIO SANCHEZ VILLAMIL
Cargo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Inspección Quinta (5ª) Municipal de Policía
Quejosos:	MARISOL GUERRERO GONZÁLEZ – JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAECHA
Fecha queja:	MARZO VEINTE (20) Y ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL DOCE (2012)
Fecha Hechos:	MARZO DE 2012
Asunto:	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO EN SEGUNDA INSTANCIA

Soacha - Cundinamarca, 12 de Octubre de 2017

Teniendo en cuenta que las pruebas producidas en un proceso deben cumplir con su función de llevar al Tribunal Disciplinario al grado de convicción o certeza suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, así como al pleno esclarecimiento de los hechos, se hace necesario ordenar de oficio el recaudo de algunas pruebas.

ANTECEDENTES

Al señor ROSO ANTONIO SÁNCHEZ VILLAMIL, aquí disciplinado se le atribuyen los siguientes cargos:

1. Solicitar dinero para evitar que la Inspección Quinta de Policía de Soacha:
 - a. Adelantara el cierre del establecimiento de comercio Panadería Lider Pan Quintanares, por incumplimiento de requisitos para su funcionamiento contemplados en la Ley 232 de 1995.
 - b. Iniciará un proceso sancionador por presunta infracción urbanística en el predio urbano ubicado en la Carrera 9 con carrera 30 de San Mateo; y
 - c. Comprometerse a sugerir y plasmar que se adelantara una diligencia de lanzamiento de un inmueble de propiedad del señor JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAECHA, y una de no desalojo, en favor de un amigo de JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAECHA, señor LUIS SAMUEL CARDONA.

Respecto al punto c), el disciplinado dirigió su conducta irregular en varias oportunidades solicitando el lucro económico en cada una de ellas, lo cual tipifica el artículo 48-1 de la Ley 734 de 2002 en armonía con el artículo 404 del Código de Procedimiento Civil.

2. Que presuntamente el disciplinado, solicitó dinero y dádivas a cambio de propiciar actuaciones administrativas propias de la Inspección Quinta Municipal

de Policía, donde fungía para la época de los hechos como Auxiliar Administrativo, con funciones específicas de notificador, con lo que infringió la prohibición contenida en el artículo 35-3 del CDU.

CONSIDERACIONES

Que conforme se ha institucionalizado, el disciplinado goza del derecho de defensa y a que la administración tenga en cuenta el debido proceso que se garantiza en el artículo 29 de la Carta Política.

En consideración a lo anterior, y con base en las pruebas obrantes en el plenario, el proceso disciplinario debe comprobar debidamente la presunta injerencia del disciplinado, en los trámites policivos y judiciales ordinarios, que fueron objeto de denuncia por la actividad irregular del señor Roso Antonio Sánchez Villamil, a saber:

Proceso policivo de cierre del establecimiento de comercio, de la PANADERÍA LÍDER PAN QUINTANARES, por incumplimiento de requisitos para su funcionamiento contemplados en la Ley 232 de 1995; y los procesos ordinarios de Diligencia de lanzamiento de un inmueble a nombre del señor JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAHECHA; y de diligencia de desalojo en favor del señor LUIS SAMUEL CARDONA, respecto de los cuales, es necesario que se allegue por parte de la Inspección Quinta Municipal de Policía, certificación de existencia de tales procesos, sus partes procesales, estado del proceso para las fechas de las denuncias, que tuvieron lugar para el proceso policivo el día 20 de marzo de 2012, y el 11 de abril de 2012, para los dos procesos ordinarios; así como de las providencias de trámite y de fondo proferidas por la Inspección en dichos procesos, cuyas copias auténticas con constancias de notificación y ejecutoria deben allegarse.

Que para proceder de forma imparcial, veraz y objetiva, el Despacho

DECRETA:

PRIMERO: Se Oficie a la Inspección Quinta Municipal de Policía, para que en el término máximo de tres (3) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, CERTIFIQUE LA EXISTENCIA DE LOS PROCESOS, FECHA DE RADICACIÓN, NÚMERO DE RADICADO, PARTES DEL PROCESO, JUZGADO DE PROCEDENCIA, ETAPA PROCESAL, Y DECISIÓN tomada frente a los mismos; de los procesos que se relacionan a continuación:

- a. **PROCESO POLICIVO DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** de la PANADERÍA LÍDER PAN QUINTANARES, por incumplimiento de requisitos para su funcionamiento contemplados en la Ley 232 de 1995, frente a la denuncia presentada por la señora MARISOL GUERRERO GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 52.267.631 de Bogotá, el día 20 de Marzo de 2012.
- b. **DILIGENCIA DE LANZAMIENTO DE UN INMUEBLE** a nombre DEL SEÑOR JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.86, para el día 11 de abril de 2012, fecha de la denuncia.

- c. **DILIGENCIA DE DESALOJO** en favor del señor LUIS SAMUEL CARDONA, sin número de identificación conocido, para el día 11 de abril de 2012, fecha de la denuncia.

SEGUNDO: Se alleguen copias auténticas de las providencias tanto de trámite como de fondo, tomadas por la Inspección en cada uno de los procesos enunciados en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría elabórense los oficios respectivos a la Inspección Quinta Municipal de Soacha, reiterándose que se les concede el término de tres (3) días para que alleguen con destino al Despacho del Señor Alcalde las certificaciones solicitadas.

NOTIFÍQUIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELEAZAR GONZALEZ CASAS
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Natalia Parra Mejía – Profesional OAJ *Nparra*

Soacha – Cundinamarca 13 de Octubre de 2017

Oficio No. 001

Doctora

MÓNICA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

INSPECTORA QUINTA MUNICIPAL

Casa de la Justicia – Autopista Sur No. 37-40 San Mateo Soacha

Tel: 7763383-7763382

Soacha - Cundinamarca

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO: 040-2012

Disciplinado: ROSO ANTONIO SÁNCHEZ VILLAMIL

Asunto: SOLICITUD PRUEBAS DE OFICIO ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 12 de Octubre de 2017:

En atención al Auto de fecha 12 de Octubre de 2017, que decretó las prácticas de las siguientes pruebas de oficio, se solicita que en el término de tres días contados a partir del recibido del presente oficio No. 001 de 2017, CERTIFIQUE LA EXISTENCIA DE LOS PROCESOS, FECHA DE RADICACIÓN, NÚMERO DE RADICADO, PARTES DEL PROCESO, JUZGADO DE PROCEDENCIA, ETAPA PROCESAL, Y DECISIÓN tomada frente a los mismos; de los procesos que se relacionan a continuación:

- a. **PROCESO POLICIVO DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** de la PANADERÍA LÍDER PAN QUINTANARES, por incumplimiento de requisitos para su funcionamiento contemplados en la Ley 232 de 1995, frente a la denuncia presentada por la señora MARISOL GUERRERO GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 52.267.631 de Bogotá, el día 20 de Marzo de 2012.
- b. **DILIGENCIA DE LANZAMIENTO DE UN INMUEBLE** a nombre DEL SEÑOR JOSE ARMANDO RODRÍGUEZ MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.86, para el día 11 de abril de 2012, fecha de la denuncia.
- c. **DILIGENCIA DE DESALOJO** en favor del señor LUIS SAMUEL CARDONA, sin número de identificación conocido, para el día 11 de abril de 2012, fecha de la denuncia.

Así mismo, se solicita que allegue las copias auténticas de las providencias tanto de trámite como de fondo, tomadas por la Inspección en cada uno de los procesos enunciados en el numeral anterior de la presente providencia.

Se le informa que los documentos solicitados deberán ser entregados en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Piso 4°.

Cordialmente


ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS
Alcalde Municipal de Soacha

Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Natalia Parra Mejía – Profesional OAJ 